

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 17 pesetas
 Seis meses 25
 Trimestre 18

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 30 pesetas
 Seis meses 26
 Trimestre 18

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1.640
Prohibiendo elaboración de artículos con harina de trigo.

La realidad de los avances de cosecha de cereal panificable, que no permiten abrigar esperanzas de una mejora del actual abastecimiento de pan, obligan a extremar que ninguna partida de harina sea empleada en otros fines que no sean los de panificación.

Por ello, de conformidad con lo ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, he dispuesto quede prohibido en toda la provincia de mi mando, sin excepción de día alguno, la fabricación y venta de artículos elaborados con harina de trigo por las industrias de churrería, confitería y bollería, a partir del día 12 del actual mes de noviembre.

Los infractores de esta orden serán sancionados a tenor de las disposiciones legales vigentes.

Burgos 10 de noviembre de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Jefatura Agronómica de Burgos

Plagas del campo.

Circular.

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia que tengan en su poder resguardo de liquidación de premios de confección y cobranza de Plagas del Campo, de esta Jefatura, se pasen por estas Oficinas durante el mes de noviembre, hasta el día 20 de diciembre, a fin de hacerlos efectivos, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, se considerará renuncia de dichos derechos.

Burgos 25 de octubre de 1945.
 El Ingeniero Jefe, Eufemio Omedo.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos que no han remitido a esta Administración las certificaciones de 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 10 por 100 de Aprovechamientos Forestales, correspondientes al tercer trimestre del año actual, se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que figuran en la siguiente relación, que deben remitir las citadas certificaciones en el plazo de seis días, a contar de la fecha de la publicación de la presente circular, pasado el cual se les impondrá, tanto a los Alcaldes como a los Secretarios de los Ayuntamientos cuyas certificaciones no obren en esta oficina, la multa de 25 pesetas y 50 a los que aun no han remitido las del segundo trimestre, con cuya multa quedan conminados.

Relación de los Ayuntamientos.

Arauzo de Miel, Baños de Valdearados (segundo y tercer trimestre), Barbadillo del Pez, Barrio de San Felices, Bentretea, Cañizar de Amaya (segundo y tercer trimestre), Cardeñadizo, Cardeñuela Riopico, Carazo, Ciadoncha, Cubo de Bureba, Cuevas de Amaya, Escalada, Estépar, Fresneña (segundo y tercer trimestre), Fuentebuena, Fuentemolinos, Grisaleña, Hormaza, Hoyuelos de la Sierra, Junta de Villalba de Loba, Medinilla de la Dehesa, Merindad de Valdeporres, Miraveche, Orbaneja del Castillo, Orbaneja Riopico, Pedroña del Páramo, Pinilla Trasmonte (segundo y tercer trimestre), Presencio, Redecilla del Campo, Renuncio, Revilla (La), Rucandio, Santa María Ribaredonda, Sedano, Sotresgudo, Terminón, Valle de Zamanzas (segundo y tercer trimestre), Vitoria

de Rioja, Vilviestre de Muñó, Villaescusa la Sombra, Villafría de de Burgos, Villagutiérrez, Villalbilla de Burgos, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Carazo, Villanueva de Teba, Villasilos, Villaverde Peñahorada, Villavieja de Muñó, Villayerno Marquillas y Vizcainos.

Burgos 6 de noviembre de 1945.
 El Administrador de Propiedades, Manuel García Bustos.

Formación de los Padrones de rústica catastrada.

Circular

Se incluyen en esta Circular los datos de tributación rústica de todos los pueblos de esta provincia que tributarán en régimen de Catastro en el próximo año de 1946.

Al final aparecen relacionados los Ayuntamientos por orden alfabético, figurando con asterisco los que por primera vez van a tributar por Catastro parcelario en el año 1946. Los documentos cobratorios de estos pueblos que tributan por primera vez por Parcelario se confeccionarán por las Oficinas del Catastro, y los restantes pueblos que figuran sin asterisco y que por lo tanto tributaban ya por Catastro en el año 1945 deberán formar dos listas cobratorias por los datos de los padrones que les envíe la Administración.

Los padrones originales se reintegrarán con una póliza de 1'50 pesetas por cada pliego, y con timbre de 0'25 pesetas cada pliego de la copia o de las listas cobratorias.

El tipo de gravamen o cuota estatal será el del 14 por 100. De esta cuota se obtiene el recargo municipal del 40 por 100 y el provincial del 20 por 100 y del imponible se obtiene el 5 por 100 de recargo para seguros sociales en la agricultura. La suma de la cuota estatal y todos los recargos constituye el total contribución.

Según orden telegráfica recibida últimamente no deberá consignarse en los padrones la cuota y los recargos en columnas separadas sino EN UNA SOLA COLUMNA EN LA QUE FIGURAN UNIDOS LA CUOTA Y TODOS LOS RECARGOS, aplicando el coeficiente global del 27'40 por 100.

Los contribuyentes figurarán con DOS APELLIDOS y el nombre, debiendo relacionarse por orden alfabético de primeros apellidos.

Completará el padrón la diligencia de aprobación de la Junta pericial, certificación de exposición al público, relación de fincas exentas temporal y perpétuamente, estado gradual de cuotas y relación de los veinte mayores contribuyentes. Deberá tenerse presente que la escala de cuotas hay que confeccionarla por las cuotas al 14 por 100 y no por el total contribución.

Cuando existan bienes del Estado o de la Hacienda sujetos a contribución, deberán consignarlos al final del documento cobratorio, deduciendo del total general la cantidad correspondiente a tales bienes y formando por separado una lista cobratoria de los citados bienes del Estado.

Las cantidades a repartir en las listas cobratorias se tomarán de la última casilla del Padrón, donde dice «total contribución», teniendo en cuenta que hasta veinte pesetas, son recibos anuales y han de consignarse en el segundo trimestre; de veinte a cuarenta pesetas, son semestrales y se distribuirá su importe por mitad entre el primero y segundo trimestres, y las demás cantidades superiores a cuarenta pesetas son trimestrales, debiendo consignarse la cuarta parte de dichas cantidades en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

Burgos 25 de octubre de 1945.
 El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Formación de los repartimientos de rústica catastrada

1	2	3	4
Número de orden	MUNICIPIOS	RIQUEZA imponible — Pesetas	TOTAL contribución 27,40 por 100 sobre el imponible — Pesetas
1	Adrada de Haza	130323'83	35708'74
2	Alcocero de Mola	76886'25	21066'84
3	Anguix	246391'52	67511'27
4	Avellanosa del Páramo	99600'70	27290'60
5*	Barbadillo del Mercado	135332'90	37081'22
6*	Barrio de Muñó	60418'12	16554'58
7	Berlangas de Roa	456313'57	125029'91
5	Boada de Roa	121071'87	33173'68
9	Castil de Carrias	68048'43	18645'26
10*	Castil de Leneas	41169'08	11280'33
11	Celadas (Las)	70205'21	19236'23
12	Cerratón de Juarros	101430'03	27791'82
13	Cueva de Roa (La)	124568'12	34131'68
14*	Espinosa del Camino	62336'90	17080'32
15	Estépar	87290'57	23917'65
16	Fuentecén	374616'39	102644'87
17*	Fuentelisendo	98247'28	26919'76
18	Fuente molinos	116452'36	31907'93
19*	Galbarros	85262'47	23361'92
20	Gredilla la Polera	147730'40	40478'13
21	Guzmán	250843'90	68731'24
22	Hinestrosa	141555'11	38786'12
23	Hontangas	172421'87	47243'58
24	Horra (La)	452363'82	123947'67
25	Hoyales de Roa	340715'70	93356'11
56	Huérmedes	179491'49	49180'66
27	Itro del Castillo	153142'12	41960'95
28*	Lodoso	70681'18	19366'63
29	Mambrilla de Castrejón	218035'41	59741'70
30*	Molina de Ubierna (La)	100384'23	27505'28
31	Montorio	119978'35	32874'06
32*	Moradillo de Roa	231923'77	63547'11
33	Nava de Roa	293933	80537'64
34*	Olmedillo de Roa	406938'17	111501'06
35	Palazuelos de Muñó	108545'92	29741'57
36	Pedrosa de Duero	146609'55	40171'03
37	Pedrosa Río Ubel	162622'82	44558'65
28	Quintanamanvirgo	207436'92	56837'73
39*	Quintanapalla	122709'96	33622'53
40	Rabé de las Calzadas	143889'27	39425'66
41*	Rebolledas (Las)	45389'10	12486'60
42	Reinoso	39480'05	10817'52
43*	Revilla Vallejera	267966'34	73422'80
44*	Roa de Duero	784291'14	214895'78
45	Ros	93610'47	25649'25
46	San Martín de Rubiales	303684	83209'41
47*	San Pedro Samuel	80181'61	21969'72
48	Santa Olalla de Bureba	68416'67	18746'15
49	Santibáñez-Zarzaguda	295479'39	80961'34
50*	Santo Domingo de Silos	260713'05	71435'38
51	Sequera de Haza (La)	69550'11	19056'74
52	Tamarón	103852'70	28455'64
53	Terradillos de Esgueva	114090'21	31260'72
54	Valcabado de Roa	128028'95	35079'93
55	Valdezate	214157'22	58679'07
56	Vallejera	90869'57	24898'26
57*	Villaescusa de Roa	133117'10	36474'09
58	Villaescusa la Sombra	115233'70	31574'04
59*	Villafranca Montes de Oca	264926'75	72589'93
60	Villamediana	60452'73	16564'05
61*	Villanueva de Argañó	90460'41	24786'15
62	Villanueva Río Ubierna	145197'68	39784'16
63	Villarrnero	70732'14	19380'61
64	Villatuelle	119747'95	32810'94
65	Villazopeque	148592'09	40714'23
66*	Villorobe	89523'27	24529'40
67	Villovela de Esgueva	160321'41	43928'06
68	Zuñeda	137038'07	37548'46
	Total	11223022'44	3075108'15

Burgos 25 de octubre de 1945.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

ANUNCIOS OFICIALES

Parque de Intendencia de Burgos

Necesitando este Parque adquirir, por gestión directa, 120.000 kilos de legumbres de las procedentes de excedente de cupo y de libre disposición de los productores, se invita a los mismos a la presentación de ofertas, hasta las diez horas del día 15 del actual, debiendo presentar, cuantos acudan al concurso, muestra del artículo que ofrezca y caso de adjudicación, deberán servir la mercancía de la misma calidad que la muestra presentada.

El importe de los anuncios se distribuirá a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos 6 de noviembre de 1945.—El Teniente Coronel Director, Luis Lilloa.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de La Horra.

Por haber quedado desierta la primera subasta, conforme ordena el Distrito Forestal en el B. O. de la provincia, número 213, de fecha 19 del mes de octubre, sobre aprovechamientos de pastos por subasta, se anuncia la del monte público de este municipio «El Monte», durante el año forestal de 1945-46, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el número 193, de fecha 27 de agosto próximo pasado, para 1.314 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 6.720 pesetas, señalándose para la subasta el día 15 del actual mes y hora de las once de su mañana, en esta casa consistorial.

Las proposiciones serán presentadas en pliego cerrado, con sujeción a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, reintegrado en papel de 6.ª clase (4.50).

La Horra 2 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Constanco Asenjo.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Por encargo de las Juntas administrativas de pueblos propietarios de Montes de este Municipio, se anuncian las subastas de pastos de los mismos para el año forestal de 1945-46

Monte «Edilla», de la Junta de Berrueza. El día 23 de este mes, a las once, en la casa concejo. Tasación 1.920 pesetas, para 90 reses lanares, 45 vacunas y cuatro mayores.

Monte «Edilla y Santotis», de la Junta de Quintana de los Prados, para 187 reses lanares, 135 vacunas y 11 mayores. Día 24, a las doce. Tasación 5.315 pesetas. Sitio, la casa concejo.

Monte «Dehesa», de Santa Olalla, para 115 reses lanares, una vacuna y tres mayores. El día 25, a las once, en la casa concejo. Tasación 695 pesetas.

Monte «Pico y Costal», de los pueblos de Quintanilla, Bárcenas y Cuatro Ríos Pasiegos, para 71 reses lanares de Bárcenas, 25 cabras, 13 vacunas y cinco mayores. Día 26, a las once, en la Escuela de Bárcenas. Tasación 1.295 pesetas.

Se ejecutarán con arreglo al Re-

glamento de contratación municipal y con sujeción a los pliegos de condiciones del Distrito Forestal y al formado por el Ayuntamiento para sus montes, que las Juntas adoptan por suyo.

Espinosa de los Monteros 3 de noviembre de 1945.—El Alcalde.

Alcaldía de Quintana del Pidio.

Habiendo quedado desierta la subasta de 77 pinos secos maderables, con un volumen de 33 metros cúbicos de madera y 50 estéreos de leña, marcados, en el monte «Olmedo», de esta villa, anunciada en el B. O. de la provincia del día 4 de octubre, por tipo de tasación de 5 250 pesetas, se anuncia la segunda subasta para el día 30 del actual, y hora de las doce de la mañana, con el 15 por 100 de rebaja, o sea por la cantidad de 4.420 pesetas, y bajo las mismas condiciones anunciadas para la primera subasta, siendo de cuenta del rematante los gastos de esta segunda y demás que se originen.

Quintana del Pidio 5 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Teodoro García.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por el Distrito Forestal de Burgos, y bajo las condiciones del pliego general publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 193, correspondiente al día 27 de agosto último, tendrán lugar en esta casa consistorial, el día 30 del actual, a partir de las once de la mañana, y con intervalo de media en media hora, las subastas de pastos que a continuación se dicen, bajo mi presidencia o Concejal que legalmente me sustituya, un funcionario de Montes, si lo desea, y asistencia del Sr. Notario para la primera de ellas y del Secretario municipal para las dos restantes, como autorizantes de dichos actos.

Una subasta de pastos para 1.571 ovejas, 1.887 cabras, 584 vacas y 203 mayores, en el monte «La Dehesa», de este Ayuntamiento, tasada en 61.657,00 pesetas.

Otra idem para 180 ovejas, 200 cabras, 65 vacas y 9 mayores, en el monte «Revenga», de este Ayuntamiento y otros, tasada en 6.320 pesetas; y

Otra idem para 15 ovejas, 15 cabras, 6 vacas y 1 mayor, en el monte «La Manga», de este Ayuntamiento y Vilviestre del Pinar, tasada en 525,00 pesetas.

Los pliegos cerrados para tomar parte en dichas subastas serán reintegrados con póliza de 4,50 pesetas, sujeta a los modelos corrientes para estos actos, presentándose en la Secretaría Municipal hasta igual hora del día anterior al en que se celebren las subastas, para la primera de ellas, y en el acto de las mismas para las otras dos, acompañados de los documentos prevenidos en los artículos 14 y 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, respectivamente.

Quintanar de la Sierra 7 de noviembre de 1945.—El Alcalde accidental, Elpidio de Miguel.